

República de Colombia  
Rama Judicial  
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOUO MUNICIPAL  
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.  
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

|                |                                      |
|----------------|--------------------------------------|
| PROCESO        | PERTENENCIA                          |
| DEMANDANTE     | SILVIA PIEDAD JIMENEZ BEDOYA         |
| DEMANDADO      | JOSE FORTUNATO BEDOYA FRANCO Y OTROS |
| RADICADO.      | 05690 4089001 2018- 00051            |
| ASUNTO         | Se acepta renuncia cargo             |
| Interlocutorio | No. 537                              |

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, TRECE ( 13 ) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la renuncia presentada el día 25 de agosto de 2022, por el Dr. CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, quien mediante auto de fecha, 4 de Marzo de 2019, fue nombrado como Curador ad Litem de Personas Indeterminadas

Conforme a lo observado en líneas precedentes, el Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, presentó su renuncia en virtud de un condicionamiento particular, que impide el desempeño continuado de las actuaciones judiciales que admiten el encargo como curador ad Litem en el presente asunto, por cuanto paso a ocupar un cargo en propiedad en la Contraloría General de Antioquia

El código General del Proceso respecto a la terminación del poder por renuncia introduce un cambio en el inciso 4º del artículo 76 el cual establece que la renuncia pone término ya no cinco días después de notificado por estado el auto que la acepta, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia, dicho memorial debe estar acompañado de la comunicación al poderdante

De esta manera, procede el despacho a nombrar curador ad Litem en el proceso de la referencia al Doctor FRANCISCO MONSALVE ESTRADA, para garantizar la representación PERSONAS INDETERMINADAS. Al citado curador se le comunicará de la decisión de este proveído, a fin de comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación, para tomar posesión del cargo asignado, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTESE** la renuncia del Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, al cargo de Curador ad – Litem de personas indeterminadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOMBRESE** como defensor de oficio, en el cargo de Curador ad Litem de personas indeterminadas al Doctor FRANCISCO MONSALVE ESTRADA, conforme a las razones expuestas en esta providencia.

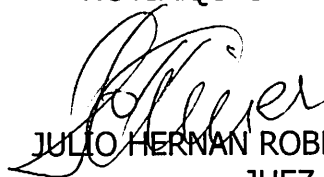
**TERCERO: Por secretaria, comuníquesele** del nombramiento como defensor de oficio al Doctor FRANCISCO MONSALVE ESTRADA, conforme lo dispone el artículo 49 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

**CUARTO: Por secretaria** dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

**QUINTO: Adviértase** al nombrado que de conformidad con lo señalado se le concede un término de cinco días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

**SEXTO: Por secretaria,** líbrese los oficios correspondientes, comunicando lo dispuesto en esta providencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA  
JUEZ